

12 DIC. 2019

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 2 B 4 9 /78
VISTOS:

a) *Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de Octubre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don Sebastián Villarreal Bardet, para la ejecución del proyecto "Por una Comuna más Saludable, Yo Elijo Comer Sano", "Promoción de Entornos Saludables", año 2019;*

b) *Decreto Exento N° 0102 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de fecha 05 de Diciembre 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, en el marco del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables, año 2019;*

c) *La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;*

d) *Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.*

DECRETO

1. *APRUÉBESE Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 30 de Octubre de 2019, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don Sebastián Villarreal Bardet, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) para la ejecución del proyecto "Por una Comuna más Saludable, Yo Elijo Comer Sano", "Promoción de Entornos Saludables", año 2019,*

2. *La Contraparte Técnica de la entidad ejecutora es la Sra. Mirna Cifuentes Vásquez.*

3. *El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales.*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ✉ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
- ✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
- ✉ C.C. DEPTO. SECPLA
- ✉ C.C. DEPTO. CONTROL
- ✉ C.C. DEPTO. FINANZAS
- ✉ C.C. SRA. MIRNA CIFUENTES VÁSQUEZ
- ✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ✉ ARCHIVO OFICINA DE PARTES





MUNICIPALIDAD
DE
ANGOL

30 OCT 2019

REVISADO
CONTROL INTERNO

“PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, AÑO 2019”

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS



ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

PROYECTO “POR UNA COMUNA MAS SALUDABLE, YO ELIJO COMER SANO”

En Santiago, a 30 de Octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 69.180.100-4, representada por don/ña **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509 comuna de Angol, Región de Araucanía, se acuerda lo siguiente:



CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0555, del 25 de julio de 2019, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables”, año 2019; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.



Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 15 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 0788, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, MUNICIPALIDAD DE ANGOL, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “POR UNA COMUNA MAS SALUDABLE, YO ELIJO COMER SANO”, en la línea de acción consistente en “Promoción de Entornos Saludables”, año 2019; el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Angol.



PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a MUNICIPALIDAD DE ANGOL, para el financiamiento del proyecto denominado "POR UNA COMUNA MAS SALUDABLE, YO ELIJO COMER SANO", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de Angol, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, del 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.
- c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
- d) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la



Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

f) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final.

g) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

h) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.

i) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.



- b) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

~~ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ASESOR JURÍDICO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO~~ Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 “Elige Vivir Sano”, de la Ley N°21.125, de presupuestos para el Sector Público para el año 2019.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del “Formato de Comprobante de Recepción de Recursos” adjunto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N°4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula novena del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

ASÉC. SEXTA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS JURÍDICO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N°10, 11, 12 y 13 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N°555, de 30 de marzo de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informes Mensuales Financieros

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la División de Administración y Finanzas de lo siguiente:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice



actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

b) Informe Técnico de Avance

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta de la siguiente información:

- 
- a) Cronograma para el cumplimiento de las actividades propuestas, incluyendo ejecución real a la fecha.
 - b) Observaciones respecto del proceso y aclaraciones sobre modificaciones técnicas realizadas.
 - c) Modificaciones presupuestarias solicitadas y/o por solicitar.

c) Informe Financiero Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

d) Informe Técnico Final

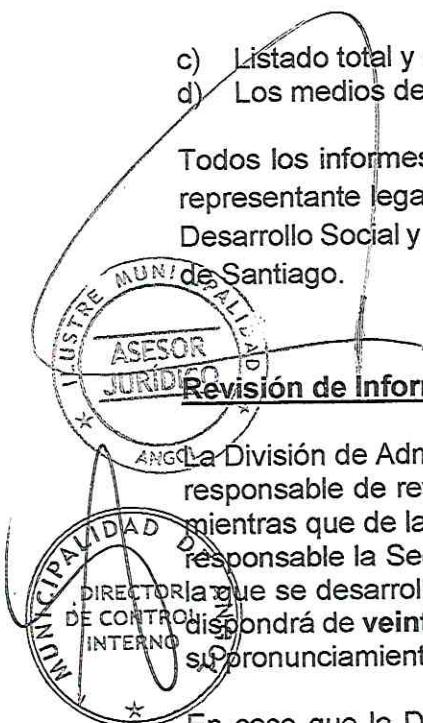
Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso y su revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.

- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

Todos los informes que se detallan en la presente cláusula, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y presentado en la oficina de partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ubicada en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.



En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva SEVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva SEVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva SEVS y ser entregadas en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La



Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva SEVS, ingresada por Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva SEVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva SEVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva SEVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a diez (10) meses, incluyendo el período originalmente acordado para su realización. Por ejemplo, un proyecto de ocho (8) meses no podrá solicitar más de dos (2) meses de prórroga.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renuevan o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva SEVS.

Si perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los



literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- ESTRE MUNICIPAL
ASESOR JURÍDICO
ANGB**
- MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**
- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
 - b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
 - c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.
 - d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
 - e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
 - f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
 - g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
 - h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
 - i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
 - j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la



comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

ILUSTRE MUNICIPIO DE [REDACTED]
ASESOR JURÍDICO
ANEXOS
El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

MUNICIPALIDAD DE [REDACTED]
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas)

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N°555, de 2019, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo

correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine.

UNDECIMA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Ejecutiva SEVS, con apoyo del encargado regional EVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en el numeral 14 de estas Bases y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.



- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

ASE Contraparte designada por la institución

SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL JURÍDICO
La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL JURÍDICO
La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas graficas:



- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.

La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.



DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°40, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don(ña) **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en representación de ALCALDE, consta en Decreto N° 6404, martes 6 de diciembre de 2016

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

